

13

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 03099925 00000001 Folios: 2
Fecha (MM): 2004-05-17 17:56:39
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Santiago de Cali, 13 de mayo de 2004

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Departamento de Patentabilidad
División de Nuevas Creaciones
Bogotá D.C.

REF: Solicitud de Examen de Patentabilidad

ASUNTO: Con la presente estoy autorizando para que el invento Modelo de Utilidad Publicidad Ambulante en Audio y Video, se le haga un examen de patentabilidad.

Anexo Comprobante de consignación por valor de \$236.000.

Número de Radicación 03099925.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,


RENEL TANGARIFE
CC No. 14.989.912 Cali

NOTA: Anexo consignación para el envío de la Gaceta.

Kia 3 # 12 40
Fax 397 66 95
Fax. 888 19 18

Supervisión y Control
Radicación : 03099925 00000001 Folios: 2
Fecha (AMD): 2004-05-17 17:56:39
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 39,149
FECHA : MAYO 17 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
REINEL TANGARIFE	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	22530076	13/05/2004	236,000.00
REINEL TANGARIFE	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	22530084	13/05/2004	34,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	236,000.00
		TOTAL :	\$ 236,000.00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

No Radicar

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 04 - 39,151
FECHA : MAYO 17 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
REINEL TANGARIFE	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	22530076	13/05/2004	236,000.00
REINEL TANGARIFE	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	22530084	13/05/2004	34,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,000.00
		TOTAL :	\$ 3,000.00

SON: TRES MIL PESOS



RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.

Señor:
Reinel Tangarife Agudelo
Solicitante

REFERENCIA:	Radicación	03-99.925
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No	12811
	Folios	004

El artículo 85 de la Decisión 486 establece que, "son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente... doce meses", por lo tanto:

Como resultado del examen de forma de la solicitud de modelo de utilidad de la referencia, realizado según lo establece el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente **concepto técnico**:

1. Se aclara al interesado que la solicitud de la referencia **NO** es un modelo de utilidad de acuerdo a lo que establece el artículo 81 de la Decisión 486, el cual señala que: "se considera modelo de utilidad a toda nueva **forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto** o de parte del mismo que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o **que le incorpore alguna utilidad, ventaja o efecto técnico** que antes **no tenía**", (subrayados fuera de texto), porque la solicitud no se dirige a un artefacto, herramienta, mecanismo u otro objeto electromecánico sino al uso de unos componentes convencionales para "publicidad ambulante".

2. La Decisión 486 en su artículo 82 establece que: "No se considerarán modelos... **objetos que tuvieran únicamente carácter estético.**
No podrán ser objeto... **materias excluidas de la protección por la patente de invención**".

En virtud de lo anterior, el artículo 15 establece que: " No se considerarán invenciones... f) **las formas de presentar información**". (subrayados fuera de texto).

De un lado, la solicitud calificada nos parece que se enfoca en una disposición meramente estética porque no se pudo determinar cual es el aporte técnico del solicitante.

De otro lado, NO se dirige a un aparato electromecánico sino que relaciona el uso de aparatos convencionales como un DVD, VHS, parlantes, etc. para publicitar productos, sin que se encuentre una mejora técnica aportada por el solicitante. Por las anteriores razones, lo solicitado no cumple las disposiciones de los artículos 82 y 15 inciso f).

3. Claridad de la solicitud:

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala que: "la descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para

su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla".

La descripción calificada **NO** permite **identificar** una forma de ejecución clara y completa de la mejora considerada patentable, no solo porque no se sigue el esquema convencional de presentación sino porque no existe ninguna interrelación entre ella y las figuras anexas.

No obstante, como se conoce bien en el campo de la propiedad industrial, la descripción debe suministrar información suficiente, tal que esta le permita a un técnico de nivel medio evaluar y realizar la invención. Esos requisitos se ubican en el plano tecnológico y permiten, de un lado, valorar el aporte de la invención y, de otro lado, verificar si con los medios mencionados se logra alcanzar el resultado que se declara, de forma reproducible.

La información de la descripción calificada no permite ni evaluar ni ejecutar la invención pues dicha información es fragmentaria, se centra en detalles secundarios y no hay ninguna interrelación entre ella y las figuras, que ayuden a comprender el aporte del solicitante.

Una descripción acorde con lo que estipulan los incisos a) hasta f) del citado artículo 28, por lo general, debe contener los siguientes apartes colocados en su orden:

1) al inicio se coloca el título de la invención, que debe ser breve y preciso, que defina el objeto de la solicitud y no que indique que uso se va hacer de una disposición o de un aparato.

A continuación se colocan los siguientes apartes, identificados con subtítulos preferiblemente:

2) indicación de la esfera tecnológica

"la invención se refiere a la fabricación de un equipo para...";

3) el estado de la técnica

"se conoce del documento... un equipo electrónico de laboratorio para medir... como por ejemplo la patente... que tiene las siguientes deficiencias...";

4) el objetivo (divulgación) de la invención

"la invención se enfoca en suministrar un aparato electrónico...";

5) la breve descripción de las figuras (reseña)

"la figura 1 es un diagrama en bloque del equipo electrónico... ;

la figura 2 es el esquema principal de conexión..."; es importante resaltar que en la reseña de los dibujos **NO** se debe hacer la descripción detallada.

6) la mejor manera de realizar la invención (conocida por el solicitante), esta parte es muy importante y debe apoyarse en la(s) figura(s) ilustrativa(s), ejemplo.

"Como se enseña en la figura 1, el equipo electrónico de laboratorio comprende un sensor de temperatura 4 conectado por el pin 6 a la tarjeta... conectada en serie a una tarjeta de administración 2...".

7) las posibilidades de aplicación, "el dispositivo de la invención se aplica en telefonía...", este último punto no es obligatorio.

El artículo 30 de la citada Decisión indica que: "las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción".

El pliego reivindicatorio no define la materia que se desea proteger ni es claro porque no es posible determinar cual es la mejora aportada por el solicitante al estado del arte sino que se relacionan unas opiniones subjetivas como "se observa que estas imágenes son estáticas", "vea una imagen fija", "se quiere llamar la atención por ser novedosa", etc.

Como es bien conocido en propiedad industrial, una reivindicación independiente debe, no solo limitarse a hacer una relación de componentes convencionales, sino hacer énfasis en las características aportadas (creadas) por el solicitante, puesto que si no se hace de ese modo, no se define el alcance de la protección solicitada y, además, la solución reivindicada puede resultar obvia, para un técnico medio.

Una reivindicación de **producto**, como deben ser las referentes a un modelo de utilidad, debe definir el objeto por las características de la estructura o de la función entre los componentes de una estructura, pero no por el uso o los efectos de este de componentes de un sistema de exhibición de información, además, es común dividirías en preámbulo y parte caracterizante, ejemplo:

"1. aparato electrónico de laboratorio para medir y controlar la temperatura caracterizado porque incluye un sensor de temperatura (4) conectado en serie a..."

"2. aparato acorde a (según) la reivindicación 1, caracterizado porque la pantalla de exhibición (26) es una pantalla de LCD".

"3. aparato acorde a una de las reivindicaciones 1 ó 2 caracterizado porque los terminales del sensor de temperatura (4)...", etc.

Finalmente, como se informa en el folio 12, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

4. Evaluación de la unidad de Invención:

El artículo 25 de la Decisión 486 establece que, "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo".

El pliego estudiado se refiere a un único objeto, por ello, cumple el requisito de unidad de invención.

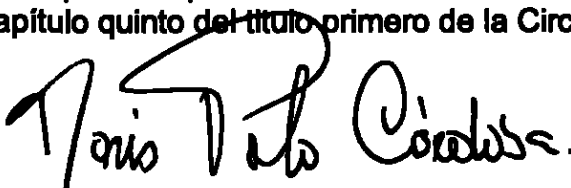
Teniendo en cuenta todo lo precedente, es evidente que la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 81, 82, 15 f), 28 y 30; consecuentemente, no es posible continuar efectuar un examen de fondo hasta tanto no se subsanen las objeciones de acuerdo a los citados artículos y/o se presenten argumentos razonados y convincentes respecto a dichas objeciones.

Si el interesado desea continuar la tramitación, deberá presentar una descripción clara y completa junto con un pliego reivindicatorio que defina la materia, que se desea proteger, en forma clara y concisa, acorde a lo explicado arriba.

Se recomienda, que tenga muy en cuenta que el replanteamiento de esos apartes **NO** podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En el caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsisten impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No 10 de 2001.


DORIS ELENA POLO C.
Jefe de la División de Nuevas creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 19 MAY 2005

Concepto Técnico	Examinador Técnico IE	Examinador jurídico
Número: 666	Código: 202004	Código: